



Resolución Ministerial

Lima, ...17 de... Junio... del...2021

Visto, los Expedientes N° 19-103448-001 y N° 19-103448-006, que contienen el Informe N° 122-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 830-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 854-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar la Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la mercancía y otra información que se considere relevante, y que si la Carta o Certificado de donación está en idioma distinto al castellano debe estar acompañada de una traducción simple; asimismo, tratándose de mercancías restringidas, el donatario deberá presentar el permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar exigido por la normativa vigente para el ingreso al país de dichas mercancías o copia simple del cargo de recepción de la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;



L. CUEVA



Z. SOLÍS



G. ROSELL



O. UCARTE

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;

Que, a través del Certificado de Donación de fecha 10 de diciembre de 2019 el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud, 70 viales de suero antilonómico para tratamiento contra veneno de Lonomia obliqua, valorizados en US\$ 2 566,67 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, mediante Informe N° 830-2019-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, concluye que el Producto Farmacéutico soro antilonômico imunoglobulina heteróloga contra veneno de Lonomia obliqua 0,35 mg/ml solução injetável Via intravenosa Uso adulto e pediátrico 05 frascos-ampola con 10 mL cada Lote: 180164 Val.: 06/2021 descrito como Seuro antilonomicon Lote 180164 Data fabricação 30/06/18 Data validade 30/06/21 es el certificado de doação de medicamentos, es conforme con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI "Directiva Administrativa de Donaciones";

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 122-2019/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación de los 70 frascos – ampolla por 10 ml de sueros antilonómicos – inmunoglobulina heteróloga contra el veneno de Lonomia obliqua 0.35 mg/ml, con lote N° 180164, fecha de fabricación 30.06.2018 y fecha de vencimiento 30.06.2021 ofrecidos por el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil a favor del Ministerio de Salud, valorizados en US\$ 2 566,67 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 549-28050982;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por el Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil a favor del Ministerio de Salud, consistente en 70 frascos – ampolla por 10 ml de sueros antilonómicos – inmunoglobulina heteróloga contra el veneno de Lonomia obliqua 0.35 mg/ml, comprendidos en el Certificado de Donación de fecha 10 de diciembre de 2019, valorizados en US\$ 2 566,67 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 549-28050982.

Artículo 2.- Agradecer al Ministerio de Salud de la República Federativa de Brasil por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.





Resolución Ministerial

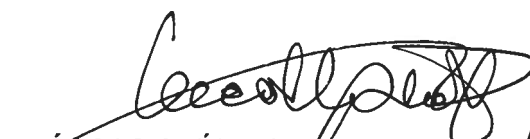
Lima, ...17 de... Junio... del 2021

Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.




ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

